



HONORABLE

Concejo Deliberante

Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

ORDENANZA N° 11/2024

Y VISTOS: La necesidad de implementar un régimen de regularización de deudas municipales, a fin de contemplar la situación de aquellos contribuyentes con voluntad de pago y deuda vencida a efectos de poder hacer frente a las mismas ante un contexto económico general del país de alto nivel de precios e inflación y desaceleración de la actividad económica. -

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, ante este contexto, es necesario generar una alternativa -previa a la vía judicial de ejecución fiscal- que promueva una solución a la mora en el pago de los tributos y la consiguiente acumulación de deuda de estos contribuyentes, lo que permitirá, a la vez, incrementar el ingreso más o menos constante en la recaudación municipal de dicha deuda;
- 2) Que, la Constitución de Córdoba en su art. 186 inc. 3º, enuncia entre las funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal, el “...percibir los recursos económico-financieros”. Y el art. 188 del mismo cuerpo legal enumera, entre los recursos de las Municipalidades, a los “...impuestos municipales establecidos en la jurisdicción respectiva...” y “...los precios públicos municipales, tasas, derechos, patentes, contribuciones por mejoras, multas y todo ingreso de capital originado por actos de disposición, administración o explotación de su patrimonio...”;
- 3) Las atribuciones que le corresponden a este Cuerpo Legislativo previstas en la Ley N° 8102 y modif., cuyo art. 30 inc. 1º, menciona: “...Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su artículo 186...” y, en el art. 30 inc. 30º: “...Ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que

no esté prohibida por la Constitución y no sea incompatible con las funciones de los Poderes del Estado...”. -

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALICIA,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1: ESTABLÉZCASE un Régimen de Regularización de Deudas Municipales destinado a los contribuyentes que mantengan deuda vencida con la Municipalidad de Alicia, en la forma, condiciones y con los alcances dispuestos en esta Ordenanza. -

Artículo 2: El presente régimen abarca deudas por tasas y contribuciones, multas y cualquier otra obligación tributaria exigible por la Municipalidad de Alicia, cuyo vencimiento haya operado hasta el día 31 de diciembre de 2023. Dicho régimen NO comprende las obligaciones originadas en el Plan Municipal de Viviendas “Centenario”. -

Artículo 3: Los deudores comprendidos en el artículo anterior podrán optar entre las siguientes formas de pago:

- a) contado con una quita del 30% en todo tipo de intereses;
- b) financiado en tres (03) cuotas mensuales y consecutivas: 20% de quita en los intereses compensatorios y/o moratorios generados y sin interés de financiación;
- c) financiado en seis (06) cuotas mensuales y consecutivas: 20% de quita en los intereses compensatorios y/o moratorios generados y con una tasa de interés de financiación del 8% mensual;



HONORABLE

Concejo Deliberante

Municipalidad de Alicia

Entre Ríos 665 · Tel. 0810 268 0061
C.P. 5949 · Dpto. San Justo · Córdoba
e-mail: municipalidaddealicia@gmail.com

d) financiado en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas: 10% de quita en los intereses compensatorios y/o moratorios generados y con un interés de financiación del 8% mensual;

e) Casos Especiales: el Departamento Ejecutivo Municipal, a solicitud del contribuyente, podrá otorgar un plan de pagos específico para determinadas situaciones, el cual podrá consistir en mayor cantidad de cuotas a las anteriormente establecidas y/o una tasa de interés de financiación menor y/o un monto mensual mínimo distinto al plan ordinario y/o en quitas distintas en cualquiera de los intereses, ello a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal. En estos casos deberá disponerse la realización de un informe socio-económico que acredite un estado de necesidad, vulnerabilidad o dificultad económica en cumplir con el pago ordinario del tributo de que se trate o conforme las opciones antes descriptas. -

En todos los casos de pago financiado, excepto en los casos especiales -que podrá ser inferior- el valor mínimo de la cuota será de Pesos Diez mil (\$ 10.000.-)

Artículo 4: En caso de optar el contribuyente por el pago en cuotas, el pago del monto resultante correspondiente a la primera cuota será realizado al momento de la adhesión al plan de pagos, venciendo las cuotas subsiguientes los días 15 de cada mes. -

Artículo 5: El pago fuera de término de cualquiera de las cuotas del plan de facilidades de pago acordado, en tanto no produzca la caducidad, devengará por el período de mora, el derecho a exigir por parte del Fisco Municipal los recargos moratorios y resarcitorios vigentes. -

Artículo 6: La falta de pago de dos (02) cuotas consecutivas o tres (03) alternadas facultará al Departamento Ejecutivo Municipal a declarar caduco de pleno derecho el plan de pagos sin necesidad de intimación o notificación alguna, volviendo la deuda a su estado cuantitativo original, tomándose las

cuotas pagadas como pago a cuenta de los periodos más antiguos, considerando el saldo como de plazo vencido y plenamente exigible. -

La adhesión al presente régimen implicará la caducidad de todo otro régimen anterior, calculándose la deuda por su importe original y tomando a las cuotas que se hubieran abonado como pagos a cuenta de la deuda original. -

Artículo 7: El plazo de vigencia para acogerse al presente régimen operará desde el día de entrada en vigencia de la presente Ordenanza hasta el día 31 de Diciembre de 2024, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por simple Decreto y única vez dicho plazo. -

Artículo 8: Protocolícese, Publíquese, dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese. -

SANCIONADA EN FECHA 04.04.2024, SEGÚN ACTA N° 04/2024

PROMULGADA POR DECRETO N° 80/2024


MINA, GUILLERMO
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE ALGIA